

En la Villa de Torredadueza y seis dias del mes
de Junio de mil ochocientos seis; se juntó en la
Sala Consistorial es de ella el Concejo, Justicia
y Regim.^o de la misma, a tratar y conferir las Co-
sas tocantes, y pertenecientes al Servicio de am-
bas Magestades, vien, y utilidad de este Comu-
nidad el Sr. D. Ignacio M.^a de Torres Moya, Alcal-
de mayor presidente, Regidores, Diputados, y Sindi-
co Personero del Comu, que a rajo firmaron,
y asi juntos acordaron lo siguiente

Libre Compro
mito

Se ha visto en oficio dirigido por el Sr. D. Vicente
Gonzalez Arnao, Apoderado Gen. de S. M. E. al Sr. Al-
calde mayor Presidente supra catorce del corriente, Relativo a exigencia
de este ^{oficio} Ayuntamiento una razon positiva de las cantidades con que con-
tribuya para la construccion del campo santo que se intenta hacer
ò de la clava y auschios que al propio fin se taxa, y el modo de su efe-
cucion y uso, y en su virtud a acuerdo: que quedando unido dicho oficio a
este capitular, con este el Sr. Presidente del Ayuntamiento Sr. Apoderado q.
que este ^{oficio} cuerpo estacionado a contribuir con la tercera parte a los ga-
tos necesarios en dicha obra, como lo preciere V. M. y en que se lle-
vata, en moneda metalica; para cuyo cumplimiento y en atencion a
que no hay en los fondos propios dinero con que verificarlo, se pro-
cedera al Repartim.^{to} de la tercera parte a la tasacion presentada
por el Arquitecto Sr. Juan Cayetano Medata, entre este Vecindario
a Personar y Estados sin exencion alguna con calidad de reintegro
luego que haya caudales en aquellos, cuyo Repartim.^{to} se practique
por este Ayuntamiento pleno en cargando se este a su cobranza, y dep-
sitando la cantidad que a rinda dicho Repartim.^{to} en el ^{oficio} de los Navar-
ros de po S. Indico Personero de este Comu, contra quien se dirigieron
los oportunos libram.^{tos} autorizados a la R.^a Turcia y Formarios y Regis-
trario de lo mismo se ha hecho presente en este Ayuntamiento que Sr. Juan Pomera
no esta introduciendo y vendiendo en rizará de los menores vinos a la Tu-
rre de la Villa de Medo, sin haber presentado Guia alguna para su
introduccion, y siendo esto una contravencion a la R.^a Cedula de S. M. y de
re del Supremo Consejo a don Xulio del año pasado, ochocientos cinco

